



CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 1036

30 DE AGOSTO DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO 1015 DEL 31 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS PARA LOS EMPLEADOS, PROFESORES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA -CUC-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION No. 3235 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo a lo contemplado en los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, es competencia del Consejo Directivo establecer políticas institucionales.
2. Los Miembros de la Sala General de fecha 10 de Noviembre de 2011 decidieron delegar en el Consejo Directivo, la expedición de un documento de políticas para reglamentar las becas de la Corporación Universidad de la Costa, CUC.
3. En sesión de Consejo Directivo de 30 de agosto de 2017, el Rector de la Institución expuso sus consideraciones sobre implementar estrategias que permitan mejorar en factores de calidad, especialmente la relación de un profesor por cada 40 estudiantes, lo cual implica un esfuerzo financiero, sin que ello implique un aumento agresivo en los derechos pecuniarios por concepto de matrícula, proponiendo para ello eliminar las becas del QUINCE POR CIENTO (15%) para los semestres primero y dos.

4. Las becas del QUINCE POR CIENTO (15%) otorgadas a estudiantes de segundo semestre solo serán aplicadas a aquellos que cursaron y se matricularon durante el periodo 2017 – 2 y que cursaran su segundo semestre académico en el periodo 2018 – 1.

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar las Políticas de Adjudicación de Becas, eliminando las becas del QUINCE POR CIENTO (15%) para los semestres primero y segundo.

Parágrafo: Las becas del QUINCE POR CIENTO (15%) otorgadas a estudiantes de segundo semestre solo serán aplicadas a aquellos que cursaron y se matricularon durante el periodo 2017 – 2 y que cursaran su segundo semestre académico en el periodo 2018 – 1, la cual figura en la casilla 7 de las becas tipo A

El Acuerdo dispondrá del siguiente contenido:

LAS POLÍTICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA LOS EMPLEADOS, PROFESORES, HIJOS DE PENSIONADOS, HIJOS DE PROFESORES TIEMPO COMPLETO TITULARES Y ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC Y LOS PROGRAMAS DE BECAS EXISTENTES PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN, LA REGLAMENTACION DE BECAS DE POSGRADO PARA EL SECTOR EMPRESARIAL Y EMPLEADOS EN MISION, LA CREACIÓN DEL FONDO DE BECAS SEMESTRAL DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA FINANCIAR MATRICULAS DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS DENTRO DEL MARCO DE CONVENIOS DE MOVILIDAD, LA ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA LOS PROGRAMAS TECNICOS PROFESIONALES UNIVERSIDAD AL BARRIO, EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LOS DOCENTES DE LA CUL QUE SEAN ADMITIDOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO EN LA CUC, EN LAS MATRICULAS PARA ESTUDIANTES NUEVOS Y DE SEGUNDO SEMESTRE Y EN LAS MATRICULAS DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS MODALIDAD VIRTUAL ASIGNATURAS I A V Y VI A X.

Artículo Primero: La Corporación Universidad de la Costa CUC, a través de la oficina de Talento Humano, adjudicará becas o ayudas educativas para estudios de pregrado, posgrado y diplomados, a los funcionarios, hijos de pensionados, y empleados vinculados directa o indirectamente con la institución, incluidos los docentes de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos e hijos de docentes



tiempo completo titulares, y para el personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, atendiendo los siguientes requisitos para la solicitud de la beca:

- a) El beneficiario deberá tener una antigüedad superior a un año de servicios prestados a la Corporación Universidad de la Costa CUC.
- b) La adjudicación de todas las becas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo segundo: Becas para estudios de pregrado. Los funcionarios, empleados, hijos de pensionados, incluidos los docentes de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente, o los vinculados indirectamente como trabajadores en Misión o personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, a la Corporación Universidad de la Costa CUC, podrán ser beneficiarios de beca de estudios de hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la matrícula para pregrados, en carreras profesionales, tecnológicas o profesionales, siempre y cuando hayan laborado al menos durante un año con anterioridad a la aplicación de la beca.

Parágrafo primero: Beneficiarios. Este beneficio se hará extensivo a los hijos, a los cónyuges o compañeros (as) permanentes y hasta un (1) hermano (a) soltero que dependa económicamente del personal vinculado directamente con la CUC; y solo para los hijos en caso de personal en Misión o vinculado mediante modalidades de intermediación laboral.

La mencionada dependencia económica se comprobará en declaración jurada ante notario.

Parágrafo segundo: Aplicación de la beca a docentes catedráticos. La beca contemplada en este artículo será aplicable a los hijos de profesores catedráticos en un porcentaje de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el valor de la matrícula.

Parágrafo tercero: Becas para hijos de docentes tiempo completo titular. Para el caso de los hijos de docentes tiempo completo titulares, la beca para estudios de pregrado podrá ser otorgada hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula.

Artículo tercero: Las becas ofrecidas para estudios de pregrado, podrán ser solicitadas por los funcionarios, empleados, hijos de pensionados, incluidos los docentes de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente, o los vinculados indirectamente como trabajadores en Misión o personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, a la Corporación Universidad de la Costa CUC, por una sola vez, por lo tanto, no podrá ser beneficiario de este tipo de becas quien lo haya sido anteriormente.

Artículo cuarto: Becas para estudios de Diplomados: Los funcionarios y empleados, incluidos los docentes de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente, o los vinculados indirectamente como trabajadores en Misión o personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, a la Corporación Universidad de la Costa CUC, serán beneficiarios de beca de estudios hasta del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la matrícula de diplomados, siempre y cuando exista punto de equilibrio financiero.

Parágrafo primero: Los beneficiarios de las becas de educación continuada que trata este artículo, podrán solicitar este beneficio por más de una vez, siempre que no concurren solicitudes de beca para dos diplomados de manera simultánea.

Artículo quinto: Becas para estudios de Posgrados: Los funcionarios y empleados, incluidos los docentes de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente a la Corporación Universidad de la Costa CUC, podrán ser beneficiarios de beca de estudios hasta del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la matrícula para los programas de posgrados ofertadas por la Corporación Universidad de la Costa CUC, siempre y cuando hayan laborado al menos durante un año con anterioridad a la aplicación de la beca y siempre que exista punto de equilibrio financiero. Las solicitudes de la Maestría se tramitarán y aprobarán a través de la oficina de Talento Humano. La aprobación de la solicitud de esta clase de beca no implica la admisión al programa de posgrado al cual el solicitante aspira.

Parágrafo Primero: Aplicación de la beca para estudios de posgrado para empleados en Misión. La beca contemplada en este artículo será aplicable a los empleados vinculados indirectamente como trabajadores en Misión o personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, en un porcentaje de hasta del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) sobre el valor de la matrícula



para estudio de Especialización y del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor de la matrícula para estudio de Maestría.

Parágrafo Segundo: Aplicación de la beca a graduados egresados de la CUL. Serán beneficiarios de beca de HASTA EL QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el valor de las matrículas para posgrados, quienes sean graduados egresados de la CUL.

Parágrafo Tercero: Aplicación de la beca a docentes catedráticos. La beca contemplada en este artículo será aplicable a los profesores catedráticos en un porcentaje de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el valor de la matrícula.

Parágrafo Cuarto: Aplicación de beca de Fortalecimiento Empresarial. Reglamentación. Se adjudicará una beca de fortalecimiento empresarial por un porcentaje del 75% a un aspirante del sector empresarial por cada programa académico de posgrado que se oferte actualmente por la Institución, los cuales serán seleccionados semestralmente por un comité integrado por el Rector, el Director de Posgrados y la Vicerrectora Académica.

Parágrafo Quinto: Aplicación de beca a docentes de la Corporación Universitaria Latinoamericana, CUL. La beca contemplada en este artículo será aplicable a los docentes de la CUL en un porcentaje del 15% sobre el valor de la matrícula y hasta del 50% en los casos específicos aprobados por el Consejo Directivo sobre el valor de la matrícula, una vez se encuentren admitidos en el respectivo programa de posgrado.

Parágrafo sexto: Aplicación de becas para empleados, incluidos los profesores catedráticos, con vinculación inferior a un (1) año: La Universidad de la Costa otorgará becas hasta del 25% para empleados que tengan un período de vinculación laboral con la Universidad inferior a un (1) año, para cursar programas de posgrado ofertados por la Institución, siempre que exista punto de equilibrio financiero.

Artículo Sexto: Las becas ofrecidas para estudios de Posgrado, podrán ser solicitadas por Los funcionarios y empleados, incluidos los docentes de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente, o los vinculados indirectamente como trabajadores en Misión o personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, a la Corporación Universidad de la Costa CUC. Podrán solicitar este beneficio una sola vez por cada tipo de posgrado ofertados por la Universidad, es decir (Especializaciones y Maestrías).



Artículo Séptimo: Condiciones para el mantenimiento de la beca. Una vez adjudicada la beca, deberá acreditarse el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Los beneficiarios de las ayudas educativas mencionadas en los numerales anteriores deberán ceñirse al calendario académico aprobado y no estará exentos de pago de matrícula extraordinaria.
- 2) Si se pierde más de dos asignaturas en el período académico, pierde el beneficio en el siguiente semestre y luego deberá solicitar nuevamente el beneficio.
- 3) Las becas a otorgar a: FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, TRABAJADORES EN MISION O INTERMEDIACION LABORAL, HIJOS DE PENSIONADOS CUC, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, y ubicadas en los numerales 34, 35 y 36 del artículo octavo del presente acuerdo, se adjudicarán de acuerdo con los siguientes promedios académicos: Cuando el beneficiario obtenga un promedio académico entre 3.6 y hasta 3.79, podrá recibir hasta el 25% de beca sobre el valor de la matrícula; Cuando el beneficiario obtenga un promedio académico entre 3.8 y hasta 3.99, podrá recibir hasta el 50% de beca sobre el valor de la matrícula; y Cuando el beneficiario obtenga un promedio académico entre 4.0 hasta la máxima calificación de 5.0 recibirán hasta el 75% de beca sobre el valor de la matrícula.

Artículo octavo: Adicional a las anteriores, la Corporación Universidad de la Costa CUC, otorga los siguientes tipos de becas:

PROGRAMAS DE BECAS

BECAS TIPO A

	BECA	CANTIDAD
1	ICETEX-ACCES	HASTA 25% A LOS ESTUDIANTES CON CREDITO ICETEX-ACCES
2	CONVENIO CON COLEGIOS	HASTA 10%
3	CONVENIO CON EMPRESAS	HASTA 15%



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
 DE LA COSTA**
 1 9 7 0
 V I G I L A D A M I N E D U C A C I O N

4	CONVENIO ZOFIA – ALCALDIA DE GALAPA	HASTA 40% PARA UN MINIMO DE 30 ESTUDIANTES
5	CONVENIO LIGA DE VOLLEYBALL	4 DE HASTA 75% Y 4 DE HASTA 50%
6	REINTEGROS Y TRANSFERENCIA EXTERNA	HASTA 25%
7	BECA SEGUNDO SEMESTRE * * Esta beca solo será aplicada a aquellos que cursaron y se matricularon durante el periodo 2017 – 2 y que cursaran su segundo semestre académico en el periodo 2018 –	HASTA 15%
8	BECA PARA EMPLEADOS CON VINCULACIÓN INFERIOR A UN (1) AÑO	HASTA 25% PARA PROGRAMAS DE POSGRADO
9	DIPLOMADOS HOMOLOGABLES A ESTUDIANTES CUC	HASTA 30%
10	EGRESADOS CUC	HASTA 50% PARA SU SEGUNDO PREGRADO
11	EGRESADOS CUC PARA POSGRADOS	HASTA 30% EN POSGRADOS
12	EGRESADOS CUL	HASTA 20% EN PREGRADOS
13	DOCENTES CUL PARA POSGRADOS	5% Y HASTA 50% CASOS ESPECIFICOS HASTA 25% PARA DOCENTES CATEDRATICOS Y MEDIO TIEMPO HASTA 50% PARA DOCENTES TIEMPO COMPLETO
14	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL POSGRADOS	BECAS DEL 75% HASTA UN MONTO DE 200 SMLV SEMESTRALMENTE
15	HIJOS DE EGRESADOS CUC	HASTA 15%
16	GRUPOS FAMILIARES	HASTA 50% AL TERCER HERMANO
17	REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	HASTA 50% AL PRINCIPAL, HASTA 25% AL SUPLENTE



C O R P O R A C I O N
**UNIVERSIDAD
DE LA COSTA**
1 9 7 0
V I G I L A D A M I N E D U C A C I O N

		(Certificados por Secretaria General)
18	BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS PARA GRADUADOS EGRESADOS DE LA CUL	HASTA 15%
19	FUNDADORES	FONDO DE 150 SMMLV (30 SMMLV CADA UNO) SEMESTRALES
20	MIEMBROS DE NUMERO	FONDO DE 85 SMMLV (17 SMMLV CADA UNO) SEMESTRALES
21	CONSEJO DIRECTIVO	FONDO DE 15 SMMLV SEMESTRALES
22	RECTORIA	FONDO DE 15 SMMLV SEMESTRALES
23	BECAS PARA HIJOS DE DOCENTES CATEDRATICOS	HASTA 25%
24	BECAS DE PREGRADO PARA HIJOS DE DOCENTES TIEMPO COMPLETO TITULAR	HASTA 100%
25	BECAS DE POSGRADO PARA HIJOS DE DOCENTES TIEMPO COMPLETO TITULAR	HASTA 75%
26	BECAS PROGRAMAS TECNICOS PROFESIONALES (UNIVERSIDAD AL BARRIO)	HASTA 50% POR TODA LA CARRERA
27	BECAS PARA TODOS LOS SEMESTRES DE LA CARRERA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS VIRTUAL	HASTA 15%
28	BECAS ESTUDIANTES EN EXTENSION	HASTA 50% ESTUDIANTES NUEVOS Y EN TRANSFERENCIA EXTERNA HASTA 25% ESTUDIANTES SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE Y EN REINTEGRO

**BECAS TIPO B**

30	BEA: EXCELENCIA ACADEMICA	2 HASTA DEL 50% Y 4 HASTA DE 25% POR PROGRAMA
31	MONITORES ACADÉMICOS	HASTA 100 MONITORES POR SEMESTRE CON BECA DEL 15% (Certificadas por VR. Académica)
32	CURSOS INTERSEMESTRALES	HASTA 25%
33	BECAS CULTURALES	FONDO HASTA DE 75 SMMLV SEMESTRALES
34	FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, TRABAJADORES EN MISION O INTERMEDIACION LABORAL,	HASTA DE 75% PARA ESTUDIOS DE PREGRADO
35	HIJOS DE PENSIONADOS CUC	HASTA DE 75% PARA ESTUDIOS DE PREGRADO
36	FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO	HASTA DE 75% PARA ESTUDIOS DE MAESTRIA
37	EMPLEADOS EN MISION CUC	HASTA DE 30% PARA ESTUDIO DE MAESTRIA
38	BECAS TALENTO	20 BECAS NUEVAS ANUALES HASTA DEL 100% POR TODA LA CARRERA (MAXIMO 100 BECAS SIMULTANEAS POR PERIODO)
39	BECAS OPCION ATLANTICO	22 BECAS NUEVAS HASTA DEL 100% POR TODA LA CARRERA (MAXIMO 110 BECAS SIMULTANEAS POR PERIODO)
40	MINORÍAS RACIALES	5 BECAS DE 50% SIMULTANEAS POR PERIODO
41	DISCAPACITADOS**	5 BECAS DE 50% SIMULTANEAS POR PERIODO



C O R P O R A C I O N
UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
 1 9 7 0
 V I G I L A D A M I N E D U C A C I O N

42	REGIONES AZOTADAS POR VIOLENCIA**	5 BECAS DE 50% SIMULTANEAS POR PERIODO
43	REGIONES DE DIFÍCIL ACCESO**	5 BECAS DE 50% SIMULTANEAS POR PERIODO
44	DEPORTISTAS CUC	FONDO DE 100 SMMLV SEMESTRALES
45	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	FONDO DE 100 SMMLV SEMESTRALES
46	ESTUDIANTES CONVENIOS DE MOVILIDAD ENTRANTE DE FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	FONDO 100 SMMLV SEMESTRALES
47	ESTUDIANTE QUE HOSPEDE A ESTUDIANTE EN MOVILIDAD ENTRANTE	HASTA UN 75% DEL SEMESTRE SIGUIENTE * (SI EL ESTUDIANTE HA APROBADO MAS DEL 85% DE LOS CREDITOS DE SU PLAN DE ESTUDIO SE LE PUEDE APLICAR PARA EL DIPLOMADO)
48	ESTUDIANTE EN MOVILIDAD SALIENTE (PREGRADO)	HASTA 75% DEL VALOR CANCELADO EN EL SEMESTRE
49	BECAS ASIGNATURAS ELECTIVAS MOVILIDAD SALIENTE – ESTUDIANTES POSGRADOS	HASTA 75% DEL VALOR CANCELADO POR LA ASIGNATURA
50	BECA EXCELENCIA - SABER PRO	ESTUDIANTES QUE SUPEREN EN UN 20% EL PROMEDIO NACIONAL DE LAS PRUEBAS SABER PRO EN COMPETENCIAS GENERICAS (MAYOR QUE 12) – 100% DEL DIPLOMADO
51	BECA DERECHO A GRADO - SABER PRO	ESTUDIANTES QUE SUPEREN EN UN 10% EL PROMEDIO NACIONAL DE LAS PRUEBAS SABER PRO EN COMPETENCIAS GENERICAS (MAYOR QUE 11) – 100% DEL DERECHO A GRADO



Parágrafo primero: Todas las becas son por cada periodo académico ordinario.

Parágrafo segundo: Para la aplicación de becas por convenio con colegios o con empresas (#2 y 3 de las becas tipo A), los estudiantes deberán mantener un promedio igual o superior a 3.6 y no haber reprobado ninguna asignatura en el período inmediatamente anterior.

Parágrafo tercero: Las becas otorgadas a través de los convenios suscritos con las diferentes alcaldías, se regirán bajo lo dispuesto en el parágrafo segundo, exceptuando aquellos convenios en los cuales se estipulo el promedio académico mínimo que deberán acreditar los beneficiarios.

Parágrafo cuarto: Para poder acceder a las becas tipo A (#20 al 25) y tipo B (#30 al 49), los estudiantes deberán demostrar un nivel A2 o superior según el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE). Se aceptarán los siguientes exámenes:

1. Examen TOEFL
2. Examen Michigan
3. Examen ISpeak; o
4. Haberse matriculado en el Instituto Multidiomas que tiene convenio académico con la Universidad en el periodo inmediatamente anterior, excepto los estudiantes nuevos, en transferencia o reintegro.

Parágrafo quinto: La Institución otorgará cinco (5) becas tipo B # 40 del 50% (Minorías Raciales). Para acceder a ellas los aspirantes deberán someterse a un concurso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un certificado de la comunidad o minoría racial a la que pertenece.
2. Presentar un ensayo en el cual se exponga la forma cómo el estudiante con la carrera que desea estudiar beneficiará a la región a la que pertenece.
3. Tener un promedio acumulado o igual o superior a 3.5 (Tres. cinco)

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se otorgarán las becas a los estudiantes que tengan los promedios más altos por encima de 3.5 (Tres.Cinco).

Estas becas se otorgan por toda la carrera, mientras el estudiante mantenga un promedio de 3.5 (Tres. Cinco) y no sea sancionado disciplinariamente. Aplican solamente para el valor de matrícula ordinaria del programa de pregrado. No aplican para ningún otro derecho pecuniario.



En caso de que un beneficiario sea sancionado disciplinariamente, o no logre mantener el promedio acumulado de 3.5, perderá de manera definitiva la beca y será abierta convocatoria al interior de la Facultad respectiva para nueva asignación de la beca.

Parágrafo sexto: La Institución otorgará cinco (5) becas tipo B # 41 del 50% (Discapacitados). Para acceder a ellas los aspirantes deberán someterse a un concurso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un certificado de discapacidad.
2. Tener un promedio acumulado o igual o superior a 3.5 (Tres. cinco).
3. Mantener buena conducta al interior de la Institución, la cual será certificada por la Facultad respectiva.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se otorgarán las becas a los estudiantes que tengan los promedios más altos por encima de 3.5 (Tres.Cinco).

Estas becas se otorgan por toda la carrera, mientras el estudiante mantenga un promedio de 3.5 (Tres. Cinco) y no sea sancionado disciplinariamente. Aplican solamente para el valor de matrícula ordinaria del programa de pregrado. No aplican para ningún otro derecho pecuniario.

En caso de que un beneficiario sea sancionado disciplinariamente, o no logre mantener el promedio acumulado de 3.5, perderá de manera definitiva la beca y será abierta convocatoria al interior de la Facultad respectiva para nueva asignación de la beca.

Parágrafo Séptimo: La Institución otorgará cinco (5) becas tipo B # 42 del 50% (Regiones azotadas por la violencia), una para cada una de las siguientes facultades: Psicología, Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Económicas, Derecho y Ciencias Ambientales. Para acceder a ellas los aspirantes deberán someterse a un concurso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un certificado que compruebe que esta persona viene de una zona azotada por la violencia. (Certificado de desplazamiento).
2. Tener un promedio acumulado o igual o superior a 3.5 (Tres. cinco).
3. Mantener buena conducta al interior de la Institución, la cual será certificada por la Facultad respectiva.



Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se otorgarán las becas a los estudiantes que tengan los promedios más altos por encima de 3.5 (Tres. Cinco).

Estas becas se otorgan por toda la carrera, mientras el estudiante mantenga un promedio de 3.5 (Tres. Cinco) y no sea sancionado disciplinariamente. Aplican solamente para el valor de matrícula ordinaria del programa de pregrado. No aplican para ningún otro derecho pecuniario.

En caso de que un beneficiario sea sancionado disciplinariamente, o no logre mantener el promedio acumulado de 3.5, perderá de manera definitiva la beca y será abierta convocatoria al interior de la Facultad respectiva para nueva asignación de la beca.

Parágrafo octavo: La Institución otorgará cinco (5) becas tipo B # 43 del 50% (Regiones de difícil acceso). Para acceder a ellas los aspirantes deberán someterse a un concurso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un certificado que compruebe que esta persona viene de una zona de difícil acceso.
2. Tener un promedio acumulado o igual o superior a 3.5 (Tres. cinco).
3. Mantener buena conducta al interior de la Institución, la cual será certificada por la Facultad respectiva.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se otorgarán las becas a los estudiantes que tengan los promedios más altos por encima de 3.5 (Tres.Cinco). Estas becas se otorgan por toda la carrera, mientras el estudiante mantenga un promedio de 3.5 (Tres. Cinco) y no sea sancionado disciplinariamente. Aplican solamente para el valor de matrícula ordinaria del programa de pregrado. No aplican para ningún otro derecho pecuniario.

En caso de que un beneficiario sea sancionado disciplinariamente, o no logre mantener el promedio acumulado de 3.5, perderá de manera definitiva la beca y será abierta convocatoria al interior de la Facultad respectiva para nueva asignación de la beca.

Parágrafo Noveno: solo serán aplicadas las becas de segundo semestre a aquellos estudiantes que cursaron y se matricularon durante el periodo 2017 – 2 y que cursaran su segundo semestre académico en el periodo 2018 – 1.



Artículo Noveno: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,



MARIO MAURY ARDILA
Presidente



FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General